

SUBSECRETARÍA SECRETARÍA GENERAL TEGNICA

OFICIO

N/REF:

Expediente: 001-037017

NM/ji FECHA:

Ver fecha de firma electrónica

ASUNTO:

Resolución

DESTINATARIO:

Con fecha 10 de septiembre de 2019 de agosto, tuvo entrada en esta Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, escrito remitido mediante correo electrónico de Sr. D. de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (a la que le ha sido asignado el nº de expediente 001-037017, por la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), en la que solicita "Que al amparo de lo dispuesto en el art. 13,d) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común viene a solicitar acceso al Registro Nacional de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG), adscrito a esa Dirección General en virtud del Real Decreto 842/2011, de 11 de junio. Subsidiariamente, al amparo de lo dispuesto en el arto 17 de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno viene a solicitar la siguiente información pública: Relación en la que conste nombre y domicilio de las ADSG de ganado bovino inscritas en el referido Registro Nacional pertenecientes a las comunidades de Castilla-La Mancha y de Extremadura. En su virtud, A VI SOLICITA: a) con carácter principal acceso al Registro Nacional de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas; b) subsidiariamente, relación con nombre y domicilio de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas de ganado bovino inscritas en el Registro Nacional pertenecientes a las Comunidades de Castilla-La Mancha y Extremadura.".

Al respecto, se informa que, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas, en relación con el anexo II del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, en el Registro Nacional constan los datos de las explotaciones integrantes de cada Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, por lo que, al tratarse de intereses económicos y comerciales de dichas explotaciones, se desestima el acceso a dicho registro nacional de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

www.mapa.gob.es secretaría.sgt@mapama.es Paseo Infanta Isabel, 1 28071 MADRID Tel.: 91 3475029





En lo relativo a su solicitud subsidiaria, se comunica que se inadmite, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1.c) de la mencionada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, dado que para atender la misma debe procederse a una acción previa de reelaboración, al no constar en el citado registro la especie.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA, Valentía, Almansa de Lara.

> MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

